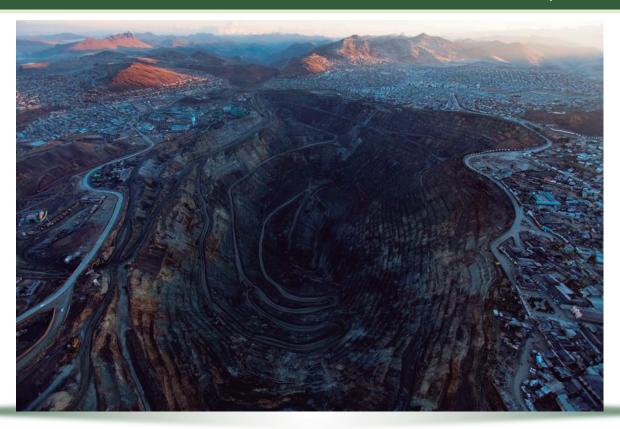


### Boletín electrónico

# ACTUALIDAD MINERA DEL PERÚ

www.cooperaccion.org.pe



### **EDITORIAL**

### METALES PESADOS Y SALUD PÚBLICA: A PROPÓSITO DE LAS DEMANDAS DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR

Cuando se habla de casos como Cerro de Pasco y La Oroya, algunos dicen que ésta es la minería del pasado. Sin embargo, para poblaciones como las de Simón Bolívar todo esto es un dramático presente y están luchando para que no sea el futuro para ellos y sus hijos. Mientras no se solucione este tipo de casos, la minería seguirá siendo vista como una actividad contaminadora que vulnera un derecho fundamental: el derecho a la salud que todo ser humando espera que sea respetado y salvaguardado.

### **ACTUALIDAD MINERA**

- ☑ ¿Cómo va la producción minera en el Perú?
- ☑ ¿Cómo va la inversión en mineria?
- ☑ Contexto global y las cotizaciones mineras.
- ☑ Cómo van las exportaciones mineras.
- ☑ ¿Cómo va la recaudación en el sector minero?.
- Los accidentes fatales en el sector minero

#### **RESUMEN DE NOTICIAS**

- ☑ Se inicia Encuentro y proceso de movilización nacional por el agua
- Perú a la vanguardia... en retrocesos ambientales
- ☑ Tribunal Constitucional reactiva conflicto por lagunas de Alto Perú
- ☑ Perú está camino a perder todos sus glaciares
- ☑ Recogerán firmas para pedir inconstitucionalidad de convenios PNP-mineras

### **NORMAS LEGALES**

☑ Revise las normas del mes relacionadas con el tema de industrias extractivas y derechos colectivos. Publicadas en el Diario Oficial El Peruano desde el 25 de mayo al 26 de junio de 2017

Actualidad Minera del Perú Nº 216 **Director:**José De Echave C.

Análisis Económico: César Flores **Análisis Legal**: Ana Leyva y Vanessa Schaeffer

Edición:
Paul Maquet
José Carlos Pacheco

### **EDITORIAL**

# "METALES PESADOS Y SALUD PÚBLICA: A PROPÓSITO DE LAS DEMANDAS DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR"



Comunidad urbana de Champamarca, en el distrito de Simón Bolívar, región Pasco; rodeada de cerros artificiales, creados con desmontes de desechos mineros, expuestos directamente a la población.

Foto: visioncompartida.wordpress.com

Pese a las evidencias de los graves impactos en la salud que se presentan en varias zonas con presencia minera en nuestro país, poco es lo que se ha hecho en materia de políticas públicas orientadas a proteger a las poblaciones afectadas. Al lado de Pasco y de distritos como Simón Bolívar, también se conocen los dramáticos casos de Espinar (Cusco), La Oroya Mateo (Lima), Hualgayoc (Junín), San (Cajamarca), las zonas con presencia de minería informal y los más de 8,800 pasivos ambientales mineros regados por todo el territorio nacional. qEstos casos son una clara muestra de una agenda de derechos que vienen siendo afectados por décadas y sin mayores respuestas desde el Estado.

La importancia de la minería, tantas veces subrayada en relación a importantes indicadores de inversión, producción, exportaciones, tributación, entre otros, no ha ido a la par del desarrollo de políticas públicas que reconozcan los riesgos específicos que enfrentan poblaciones enteras precisamente en zonas con producción minero-metalúrgica.

Ante tanta evidencia, cabe preguntar si no debería pensarse en un marco de políticas

### **EDITORIAL**

públicas que desarrollen un enfoque de prevención, atención, y tratamiento especial a la salud de las personas que habitan y que sufren los impactos de la minería en el país. En las zonas mineras, los centros de salud, hospitales y otras dependencias, los profesionales encargados y programas, ¿no deberían contar con un enfoque y gestión de riesgos, tendiente a identificar los peligros que enfrentan estas poblaciones? ¿Esta no debería ser una prioridad de la política minera y de salud en el país?



La Oroya

Lo que sí se constata es que por lo general, los planes que se elaboran tienen poca viabilidad pues cuentan no con presupuesto, ni con el soporte institucional necesario, lo que expresa también la falta de política de autoridades voluntad las competentes de implementarlo. En práctica, las autoridades actúan solamente forma reactiva. forzadas movilización y la conflictividad social; es decir, cuando la gente protesta. Peor aún, en muchos casos las autoridades nacionales defienden la tesis de la contaminación natural por alta mineralización en varias zonas del país, y no se esfuerzan en buscar las fuentes de la misma y, lo que es más grave, en proteger a su población.

Por otro lado, la desarticulación entre el gobierno central (MINSA) y el gobierno

regional (las direcciones regionales de Salud –DIRESA-) es flagrante, y muchas veces hasta se implementan planes paralelos en el mismo periodo, pese a las dificultades presupuestarias y de ejecución. A pesar de los esfuerzos, no se logra articular una intervención integral en las zonas afectadas.

¿Qué hacer? El Estado peruano debería esclarecer los temas de causalidad y urge elaborar mapas epidemiológicos de riesgo ambiental a través de la búsqueda activa de fuentes potenciales de contaminación y los puntos donde las personas entran en contacto con ellas. Esto evitaría que las poblaciones que habitan estos ámbitos -como ocurre en Simón Bolívar- estén sometidas a una situación de estrés emocional y biológico debido a una legítima percepción de riesgo.



Laguna de Quiulacocha, convertida en un depósito de relaves mineros, en la Comunidad Campesina de Quiulacocha, en el distrito de Simón Bolívar, región Pasco Foto: visioncompartida.wordpress.com

Por otro lado, la data e información de los estudios que realizan las autoridades de Salud debería ser transparente y organizada de tal manera que permita un análisis integral de toda la línea temporal del proyecto. También se debería identificar los

### **EDITORIAL**

puntos críticos que deben tener monitoreo constante. Lamentablemente la normativa vigente permite que sea sumamente difícil diferenciar el antes, el después y los escenarios futuros con data estadística válida.

Además, se debería inspeccionar y evaluar de forma periódica los establecimientos de salud de la zona y constatar los planes de intervención y las capacidades de atención. Por supuesto, estas acciones deberían estar acompañadas del fortalecimiento de la capacidad de supervisar y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Es urgente desarrollar е implementar vigilancia epidemiológica asociada enfermedades ambientales por exposición crónica a metales pesados. Se debería fortalecer la Estrategia Nacional de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, a fin de que sea un ente articulador y supervisor integral de las acciones de protección, tamizaje-prevención tratamiento V personas expuestas y en riesgo de toxicidad aguda y/o crónica. Finalmente, se debería legislar sobre procesos de gestión de riesgos bajo un principio protectivo y preventivo, tendiente a identificar y analizar los distintos tipos de peligros que afronta una población.

Cuando se habla de casos como Cerro de Pasco y La Oroya, algunos dicen que ésta es la minería del pasado. Sin embargo, para poblaciones como las de Simón Bolívar todo esto es un dramático presente y están luchando para que no sea el futuro para ellos y sus hijos. Mientras no se solucione este tipo de casos, la minería seguirá siendo vista como una actividad contaminadora que vulnera un derecho fundamental: el derecho a la salud que todo ser humando espera que sea respetado y salvaguardado.



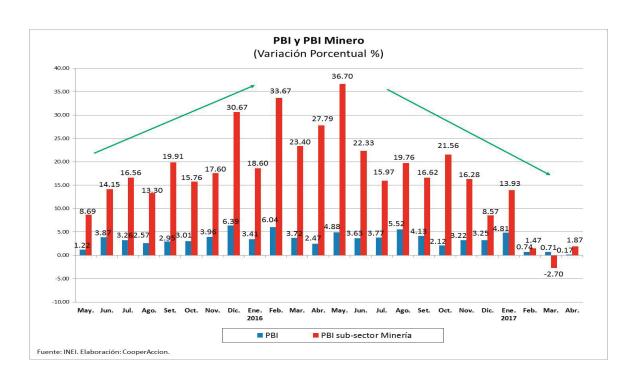
Ciudadanos de Pasco acampan fuera del Ministerio de Salud. 22 de junio 2017 (Día 9 de campamento)

### ¿CÓMO VA LA PRODUCCIÓN MINERA?

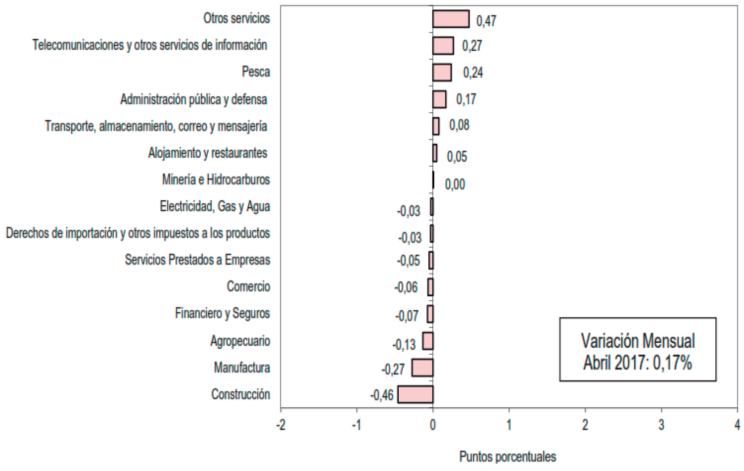
A abril el reporte de producción del INEI mostró un crecimiento del PBI nacional de apenas 0.17%, con lo que se acentúa la desaceleración de la economía luego de dos meses de bajo crecimiento (febrero y marzo). La evolución del PBI en abril habría estado influido principalmente por los graves efectos del fenómeno de El Niño Costero, además de la desaceleración estructural de la economía. Por su parte, las proyecciones del BCRP señalan que el PBI crecería en 2.8% hasta finales del 2017.

El bajo resultado de abril en el PBI responde a la caída en la producción en varios sectores de la economía. Entre los sectores que más cayeron están Construcción, Manufactura y Agropecuario, mientras que el sector de Minería e Hidrocarburos reportó una variación nula (de 0.0%) en el mes.

El sub-sector minero creció en abril en 1.87%, con lo cual se retoma un tímido crecimiento luego de la caída de -2.7% en marzo. Por su parte, el sector hidrocarburos decreció en -9.88% en abril.



### Contribución a la variación de la Producción Nacional, según actividad económica: Abril 2017



**Fuente: INEI** 

La recuperación de la minería metálica en abril estuvo influida por la consolidación de las nuevas operaciones, como las Bambas o ampliación Cerro Verde, cuya producción a comienzos del 2016 todavía se encontraban en etapa de prueba. De este modo, se produce un efecto estadístico que se irá diluyendo hacia el segundo semestre del año. Esta recuperación, sin embargo, estuvo mermada por el comportamiento descendente en la producción de oro (principalmente, Yanacocha y Barrick Misquichilca) y conflictos laborales como en Southern Perú (cuarto productor de cobre del país), cuyo sindicato de trabajadores realizó una huelga del 10 al 22 de abril.

DEL PERÚ

| Sector Minería          | Sector Minería e Hidrocarburos: Abril 2017 (Año Base 2007) |                 |                 |  |  |  |
|-------------------------|--|-----------------|-----------------|--|--|--|
|                         |  | Variación Porce | ntual 2017/2016 |  |  |  |
|                         | Ponderación  | Mensual         | Acumulado       |  |  |  |
|                         |  | Abril           | Enero-Abril     |  |  |  |
| Sector Minería e        |  |                 |                 |  |  |  |
| Hidrocarburos           | 100  | 0.00            | 3.02            |  |  |  |
| Minería metálica        | 84.64  | 1.87            | 3.35            |  |  |  |
| Cobre                   | 30.16  | 2.42            | 8.15            |  |  |  |
| Oro                     | 20.60  | -5.87           | -7.40           |  |  |  |
| Zinc                    | 15.39  | 27.46           | 9.48            |  |  |  |
| Plata                   | 7.34   | 3.92            | -2.91           |  |  |  |
| Molibdeno               | 5.43   | -25.91          | -9.33           |  |  |  |
| Plomo                   | 3.13   | 2.94            | -4.66           |  |  |  |
| Hierro                  | 1.78   | 8.63            | 7.37            |  |  |  |
| Estaño                  | 0.81   | 6.35            | -2.89           |  |  |  |
| Hidrocarburos           | 15.36  | -9.88           | 1.18            |  |  |  |
| Petróleo Crudo          | 9.96   | 6.94            | -7.10           |  |  |  |
| Líquidos de Gas Natural | 4.20   | -15.81          | 6.30            |  |  |  |
| Gas Natural             | 1.21   | -13.10          | 0.63            |  |  |  |

Fuente: INEI

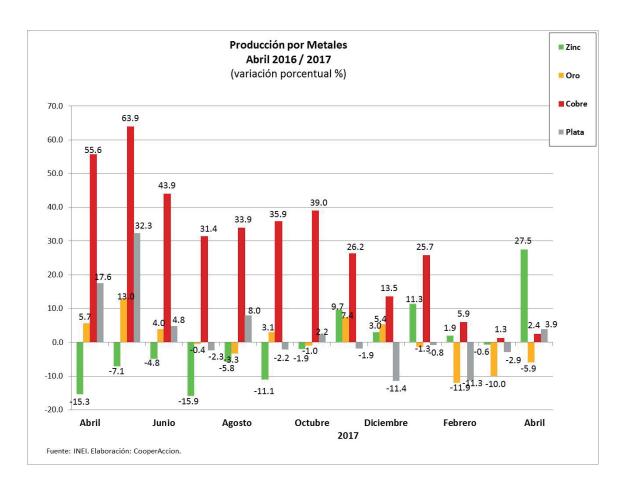
Elaboración: CooperAcción

La dinámica ascendente en la producción de cobre se mantiene (por sétimo año consecutivo) y registró una expansión de 2.42% durante abril. Aunque a menor ritmo que el año pasado, este resultado positivo se explica por los mayor niveles de procesamiento de Las Bambas, Chinalco Perú y Milpo, aunque atenuada por la caída en la producción de Southern Perú, Antapaccay y Antamina.

Por su parte, la producción de oro registró un decrecimiento de -5.87% en abril, con lo que se registra una caída por cuarto mes consecutivo. Este resultado se debió a la menor extracción de las compañías Yanacocha, Aruntani, Barrick Misquichilca, Ares, Aurífera Santa Rosa y de los productores artesanales de Madre de Dios y Puno. Por su parte, presentaron mayores volúmenes de producción Apumayo, Carevelí y Gold Fields La Cima.

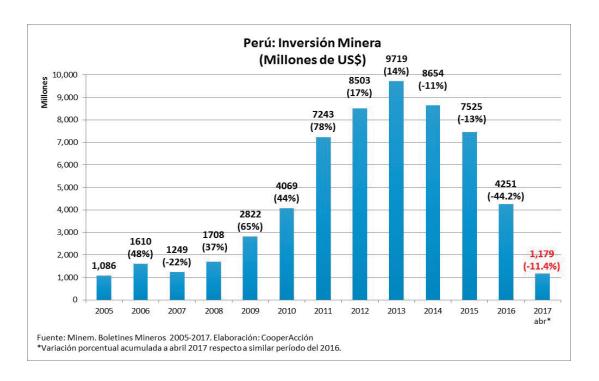
En el caso del zinc, su producción aumentó en 27.46% en abril. Apoyaron este aumento principalmente el mayor volumen producido por Antamina, que viene procesando minerales con mayor contenido metálico de zinc, y en menor medida, por la mayor producción de Chungar, El Brocal, Raura y Corona.

La producción de plata, por su parte, creció en 3.92% en abril, debido a la mayor producción de Casapalca, Antamina, Chungar, El Brocal, Ares, Laytaruma, Argentum y Lincuna.

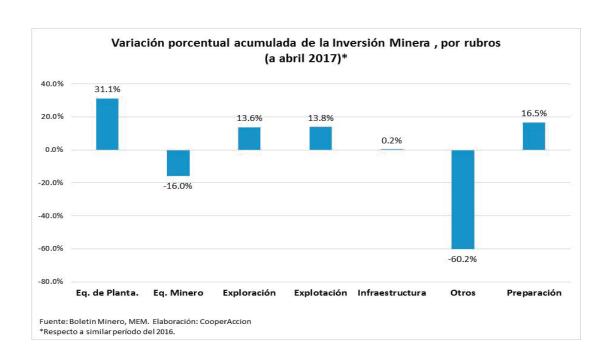


### ¿CÓMO VA LA INVERSIÓN MINERA?

A abril la inversión minera total llegó a US\$ 1,179 millones, lo que representa una caída de -11.4% respecto al mismo período del 2016. Este resultado, al primer cuatrimestre del año, corrobora la tendencia a la baja; de hecho: en los años 2014, 2015 y 2016 cayó en -11%, -13% y -44%, respectivamente, luego de crecer de manera sostenida entre el 2008 y 2013.



A abril de 2017, se observa que la caída general de la inversión minera se explica por una disminución de los rubros Equipamiento Minero (-16.0%) y Otros (-60.2%). Por su parte, en los demás rubros se observa crecimiento respecto a año previo, principalmente en Equipamiento de Planta (31.1%), Exploración (13.6%), Explotación (13.8%) y Preparación (16.5%).



La exploración minera es el rubro que indica el futuro de las inversiones mineras y, a abril muestra una ligera recuperación respecto al año anterior: en términos absolutos ha pasado de US\$ 100.4 millones en el 2016 a US\$ 114.0 millones en el 2017. Por su parte, la participación de la inversión en exploración dentro del total de inversiones mineras ha tenido una mejora en términos relativos respecto al año previo; se ubicó en 9.7% a abril del 2017. Hasta el 2015 la inversión en exploración en términos relativos había venido cayendo por cinco años consecutivos: su participación retrocedió de un 15.1% en 2010, a 11.9% en 2011, 10.6% en 2012, 8.0% en 2013, 7.2% en 2014 y 5.9% en 2015.



# EL CONTEXTO GLOBAL Y LAS COTIZACIONES MINERAS

El BCRP, en su último Reporte de Inflación (junio), ha revisado ligeramente al alza sus proyecciones de crecimiento mundial, de 3.4% a 3.5% para el 2017 y de 3.5% a 3.6% para el 2018. De este modo, los datos mensuales y del primer trimestre muestran que la actividad económica global continúa creciendo a tasas moderadas, aunque en algunos casos como la zona euro y Japón, a tasas ligeramente mayores a las proyectadas a comienzos de año.

Los índices de producción global de manufactura y servicios continuaron en expansión, principalmente en las economías desarrolladas. Por su parte, las economías emergentes han mostrado un mayor dinamismo, favorecidas por los mejores precios de los commodities. No obstante, dentro de las economías emergentes, el crecimiento de China muestra señales de una desaceleración moderada a partir del segundo trimestre.

De acuerdo al BCRP, la información de los precios de commodities confirma una tendencia al alza, por lo que se proyecta un aumento de los términos de intercambio de 5.5% en el 2017. Esta misma institución prevé que los términos de intercambio se mantendrían estables en el 2018. En general, el Reporte de Inflación señala condiciones favorables del crecimiento global que se expresan en mayores volúmenes de comercio y flujos de capitales hacia las economías emergentes.

|                  | Cotizaciones | de los Princip | oales Metales |          |          |
|------------------|--------------|----------------|---------------|----------|----------|
|                  | Cobre        | Plomo          | Zinc          | Plata    | Oro      |
|                  |              |                |               |          |          |
| Periodo          | Ctv US\$/Lb. | Ctv US\$/Lb.   | Ctv US\$/Lb.  | US\$/Oz. | US\$/Oz. |
| 2008             | 316.02       | 94.87          | 85.17         | 14.96    | 871.70   |
| 2009             | 232.61       | 77.70          | 74.64         | 14.55    | 972.17   |
| 2010             | 341.68       | 100.73         | 101.78        | 20.09    | 1225.51  |
| 2011             | 401.40       | 110.06         | 91.48         | 35.12    | 1572.61  |
| 2012             | 360.65       | 91.61          | 88.48         | 31.17    | 1669.10  |
| 2013             | 332.31       | 97.17          | 86.65         | 23.86    | 1411.00  |
| 2014             | 311.16       | 95.07          | 98.07         | 19.08    | 1266.09  |
| 2015             | 249.44       | 81.05          | 87.65         | 15.73    | 1161.06  |
| 2016             | 220.57       | 84.82          | 94.80         | 17.14    | 1247.99  |
| 2017 (*)         | 261.16       | 101.63         | 122.94        | 17.45    | 1233.78  |
| Marzo            | 264.06       | 103.30         | 126.28        | 17.63    | 1231.09  |
| Abril            | 258.53       | 101.58         | 119.32        | 18.05    | 1266.41  |
| Мауо             | 253.94       | 97.03          | 117.59        | 16.75    | 1245.93  |
| Junio 1-13       | 255.50       | 93.91          | 112.55        | 17.33    | 1274.70  |
| Var. % mes       | 0.6          | -3.2           | -4.3          | 3.5      | 2.3      |
| Var. % 12 meses  | 21.6         | 20.8           | 22.7          | 0.3      | -0.1     |
| Var. % acumulada | -0.3         | -6.6           | -7.1          | 5.7      | 10.9     |

Fuente: Bolsa de Metales de Londres (LME) y BCRP

Elaboración: CooperAcción

(\*) Promedio

El cobre alcanzó a mediados de junio un precio promedio de US\$/lb. 2.55, lo cual representa un crecimiento de 0.6% respecto a la cotización del mes anterior. Este resultado se sustentó en las mayores importaciones de cobre refinado de China y a la caída de inventarios.



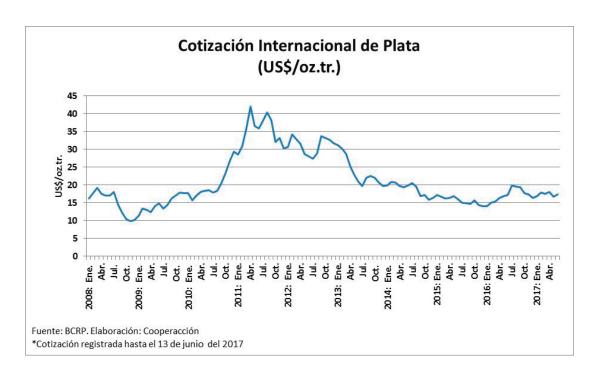
El oro llegó a una cotización promedio de US\$/Oz.Tr. 1,274 hacia mediados de junio, lo que representa un aumento de 2.3% respecto al último mes. Este resultado es explicado por la depreciación del dólar y el contexto de riesgos geopolíticos.



El precio del zinc registró un promedio de US\$/lb. 1.12 a mediados de junio, lo que representa una disminución de -4.3% respecto al mes previo. El retroceso está asociado a temores de una menor demanda en China y la debilidad del mercado del acero. No obstante, en los últimos 12 meses su cotización ha tenido una recuperación acumulada de 22.7% (luego del retroceso ocurrido en el 2015).



La plata tuvo una cotización promedio de US\$/oz.17.33 a mediados de junio, lo cual representa un aumento de 3.5% respecto al último mes. Esta evolución está influida por la mayor demanda por activos de refugio debido al retroceso del dólar.



### ¿CÓMO VAN LAS EXPORTACIONES MINERAS?

Durante abril del 2017, las exportaciones peruanas a valores FOB tuvieron un aumento de 7.9%. Este comportamiento se explica principalmente por el crecimiento de las exportaciones tradicionales en 10.7%, mientras que las exportaciones no tradicionales crecieron apenas en 0.9% a valor FOB.

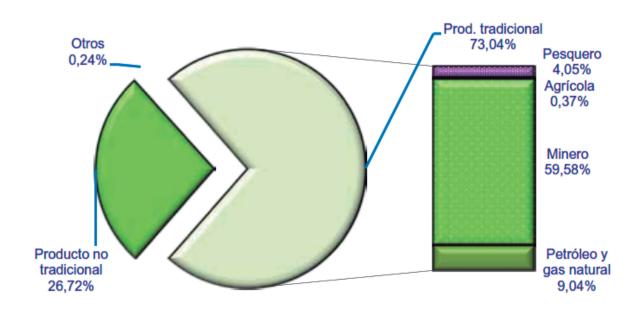
Las exportaciones FOB han estado influidas, principalmente, por una subida en los precios en 7.5%<sup>(1)</sup> (el precio de los productos tradicionales creció en 12.4% y de los productos no tradicionales decreció en -5.5%), ya que por el lado del volumen se registró un aumento de apenas 0.3% (en el caso de los productos tradicionales el volumen decreció en -1.5% y en los no tradicionales creció en 6.7%).

El aumento de las exportaciones durante el primer cuatrimestre del año se debe a los mayores envíos de los sectores minero, petróleo y gas natural, y pesquero, entre los principales.

En cuanto a su composición, los productos tradicionales en abril conforman el 73.04% del valor total exportado. Los productos no tradicionales, por su parte, conforman el 26.72%.

Exportación FOB según sector económico: Abril 2017 (Estructura porcentual nominal)

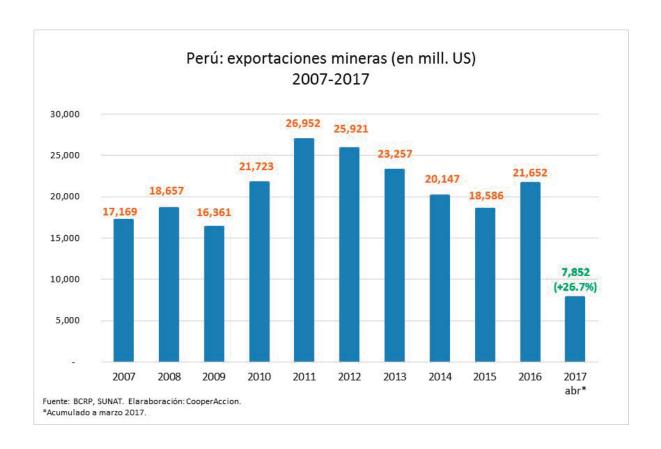




Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Instituto Nacional de Estadística e Informática.

<sup>1)</sup> Índice promedio de precios a valor FOB.

Las exportaciones mineras registraron a abril del 2017 un aumento importante de 26.7%, llegando a US\$ 7,852 millones a valores FOB. Este aumento estuvo influido por un aumento en el volumen y por el incremento en los precios de los minerales durante los últimos meses (cobre y zinc). Por su parte, durante el 2016 las exportaciones mineras estuvieron impulsadas básicamente por el aumento en el volumen de producción y envíos de cobre.



En abril, los minerales exportados que aumentaron sus ventas fueron cobre (6.8%), zinc (32.1%), plomo (21.3%), hierro (62.0%) y estaño (32.2%), principalmente. Cabe resaltar que el cobre y el oro contribuyen de manera conjunta con el 81% del valor minero exportado (51% el cobre y 30% el oro).

En abril del 2017, el sub-sector minero continuaba siendo el principal componente de las exportaciones peruanas: representó el 82% de las exportaciones tradicionales y 60% de las exportaciones totales.

|                                   |        | E     | xportacione | s Mineras | (en millone | es de US\$) |        |           |        |
|-----------------------------------|--------|-------|-------------|-----------|-------------|-------------|--------|-----------|--------|
| Año                               | Cobre  | Plomo | Zinc        | Plata     | Hierro      | Oro         | Estaño | Molibdeno | Total  |
| 2007                              | 7,217  | 1,033 | 2,526       | 536       | 286         | 4,072       | 489    | 991       | 17,169 |
| 2008                              | 7,663  | 1,136 | 1,467       | 595       | 385         | 5,588       | 695    | 943       | 18,657 |
| 2009                              | 5,963  | 1,112 | 1,225       | 214       | 299         | 6,802       | 476    | 276       | 16,361 |
| 2010                              | 8,870  | 1,579 | 1,691       | 118       | 523         | 7,756       | 663    | 492       | 21,723 |
| 2011                              | 10,646 | 2,388 | 1,512       | 216       | 1,023       | 9,810       | 755    | 564       | 26,952 |
| 2012                              | 10,483 | 2,501 | 1,331       | 209       | 845         | 9,558       | 526    | 428       | 25,921 |
| 2013                              | 9,813  | 1,759 | 845         | 479       | 857         | 8,061       | 496    | 356       | 23,257 |
| 2014                              | 8,875  | 1,523 | 1,504       | 331       | 647         | 6,729       | 540    | 360       | 20,147 |
| 2015                              | 8,125  | 121   | 1,507       | 138       | 350         | 6,590       | 342    | 220       | 18,586 |
| 2016                              | 10,168 | 1,656 | 1,466       | 120       | 344         | 7,267       | 344    | 273       | 21,652 |
| 2017                              |        |       |             |           |             |             |        |           |        |
| Enero                             | 850    | 94    | 138         | 8         | 67          | 544         | 27     | 19        | 1,751  |
| Febrero                           | 1,151  | 156   | 193         | 8         | 33          | 574         | 28     | 23        | 2,169  |
| Marzo                             | 1,017  | 79    | 174         | 9         | 55          | 589         | 35     | 28        | 1,989  |
| Abril                             | 933    | 115   | 122         | 8         | 57          | 563         | 34     | 22        | 1,853  |
| Var.% Abr17/<br>Abr16             | 6.8    | 21.3  | 32.1        | -19.3     | 62.0        | -7.0        | 32.2   | 1.3       | 5.4    |
| Acumulado<br>ene - abr 2016       | 2799   | 449   | 392         | 36        | 105         | 2254        | 97     | 65        | 6199   |
| Acumulado<br>ene - abr 2017       | 3978   | 450   | 630         | 33        | 211         | 2323        | 125    | 92        | 7852   |
| Var.%<br>Acumulada<br>(2017-2016) | 42.1   | 0.2   | 60.7        | -7.8      | 100.3       | 3.1         | 28.3   | 40.7      | 26.7   |

Fuente: INEI y BCRP Elaboración: CooperAcción

# ¿CÓMO VA LA RECAUDACIÓN DEL SECTOR MINERO?

A abril del 2017, la recaudación general decreció en -6.1%, según información de SUNAT. Del mismo modo, los Ingresos Tributarios se redujeron en -7.1%, los cuales constituyen el 87% del total recaudado.

Con respecto a los Ingresos No Tributarios, que incluyen a las Regalías Mineras y Gravamen Especial a la Minería, estos aumentaron en 32.7% al mes de abril, lo que representa S/. 76 millones adicionales.

| INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO (Millones de Nuevos Soles) | Acum<br>mes de | ulado al<br>abril | Var.real % 2017/2016 | Var.real % 2017/2016 | %      |
|--|----------------|-------------------|----------------------|----------------------|--------|
| (Williones de Nuevos Soles)  | 2016           | 2017              | Abril                | Acumulada            |        |
| Total (I+II+III)   | 36,741.6       | 35,717.2          | -4.8                 | -6.1                 | 100.0% |
| I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central                         | 32,208.7       | 30,973.6          | -4.7                 | -7.1                 | 86.7%  |
| Impuesto a la Renta  | 16,341.6       | 15,179.1          | -15.2                | -10.3                |        |
| A la Producción y Consumo  | 19,455.3       | 19,837.1          | -3.9                 | -1.5                 |        |
| A la Importación   | 524.5          | 438.0             | -9.1                 | -19.3                |        |
| Otros Ingresos   | 2,143.4        | 1,994.1           | -9.4                 | -10.2                |        |
| Impuesto Especial a la Minería                                       | 34.9           | 127.4             | -                    | 251.2                |        |
| Devoluciones 5/  | -6,256.2       | -6,474.6          | -30.8                | 0.1                  |        |
| II. Contribuciones Sociales  | 4,331.2        | 4,466.0           | -6.6                 | -0.4                 | 12.5%  |
| III. Ingresos No Tributarios   | 201.8          | 277.6             | 113.7                | 32.7                 | 0.8%   |
| Regalías Mineras (antiguo régimen)                                   | 35.3           | 76.4              | 175.3                | 109.4                |        |
| Regalías Mineras (nuevo régimen - Ley N° 29788)                      | 97.1           | 178.7             | -99.8                | 77.2                 |        |
| Gravámen Especial a la Minería                                       | 60.4           | 15.4              | -                    | -75.3                |        |

Fuente: SUNAT
Elaboración: CooperAcción

El Impuesto General a la Renta (IGR) de tercera categoría -considerando la regularización- presentó una caída de -17.5% a abril del 2017, explicado por el menor aporte de los sectores otros servicios (-24.3%), construcción (-30.0%), comercio (-10.5%) y manufactura (-2.4%), principalmente. Por su parte, presentaron un aumento en la recaudación los sectores minería (145.8%) e hidrocarburos (104.6%), principalmente.

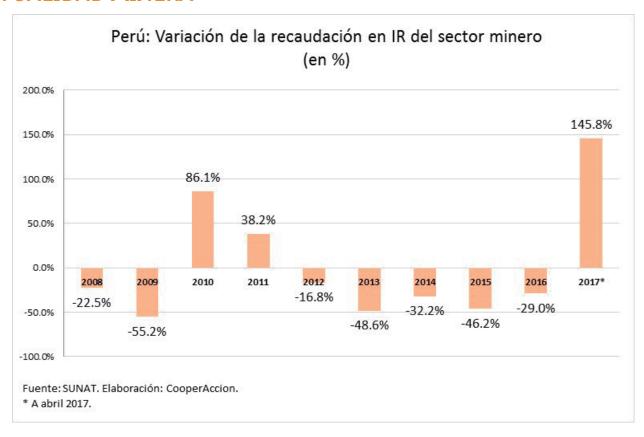
| IMPUESTO A LA RENTA Y REGULARIZACIÓN DE TERCERA CATEGORÍA, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA | 2007-2017 |
|--|-----------|
| Millones de Nuevos Soles   |           |

|                         | 2007    | 2008    | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013      | 2014     | 2015     | 2016     | 2017     | Variación i | real 2017/2016 |
|-------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|----------|----------|----------|----------|-------------|----------------|
|                         | EneDic. | EneDic. | EneDic. | EneDic. | EneDic. | EneDic. | Ene -Dic. | Ene-Dic. | Ene-Dic. | Ene-Dic. | Ene-Abr. | Mes         | Acumulado      |
| Total                   | 17,087  | 17,169  | 12,907  | 17,508  | 23,308  | 25,141  | 22,662    | 22,239   | 19,883   | 19,699   | 8,561    | -17.5       | -10.3          |
| Agropecuario            | 86      | 54      | 38      | 44      | 92      | 76      | 96        | 85       | 86       | 93       | 45       | -33.5       | -28.3          |
| Pesca                   | 114     | 59      | 54      | 124     | 134     | 143     | 94        | 116      | 76       | 75       | 44       | -63.5       | 8.2            |
| Minería e Hidrocarburos | 9,672   | 7,739   | 3,561   | 6,674   | 9,600   | 8,709   | 5,378     | 4,479    | 2,189    | 1,316    | 1,308    | 415.0       | 133.5          |
| - Mineria               | 8,703   | 6,743   | 3,018   | 5,618   | 7,764   | 6,456   | 3,321     | 2,251    | 1,211    | 894      | 968      | 428.0       | 145.8          |
| - Hidrocarburos         | 969     | 996     | 543     | 1,056   | 1,835   | 2,253   | 2,057     | 2,228    | 978      | 422      | 340      | 367.2       | 104.6          |
| Manufactura             | 1,729   | 2,235   | 2,004   | 2,307   | 2,938   | 3,267   | 3,167     | 2,860    | 2,425    | 2,823    | 1,220    | 6.5         | -2.4           |
| Otros servicios         | 3,541   | 4,454   | 4,604   | 5,377   | 6,585   | 8,131   | 8,527     | 8,936    | 9,745    | 9,717    | 3,740    | -47.2       | -24.3          |
| Construcción            | 343     | 395     | 548     | 715     | 1,050   | 1,385   | 1,522     | 1,972    | 1,928    | 1,898    | 707      | -36.9       | -30.0          |
| Comercio                | 1,602   | 2,235   | 2,099   | 2,267   | 2,909   | 3,430   | 3,878     | 3,790    | 3,435    | 3,777    | 1,497    | -24.0       | -10.5          |
| Part. Minera (%)        | 50.9%   | 39.3%   | 23.4%   | 32.1%   | 33.3%   | 25.7%   | 14.7%     | 10.1%    | 6.1%     | 4.5%     | 11.3%    |             |                |

1/ Incluye regularización anual del Impuesto a la Renta

Fuente: SUNAT Elaboración: CooperAcción

El subsector minero presenta un mayor aporte de IGR de 145.8% en lo que va del año, luego de una disminución continua entre el 2012 y 2016. De hecho, el subsector minero redujo su aporte en IGR en -9.3% el 2012, -38.3% el 2013, -16.7% el 2014, -46.2% el 2015 y -29.0% el 2016. Anteriormente, durante la crisis del 2009, también se produjo un desplome en la recaudación, aunque sólo fue temporal debido a la rápida recuperación de los precios en el 2010 y 2011.



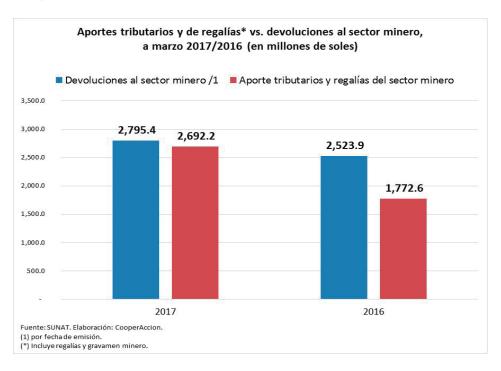
Al analizar la estructura porcentual del IGR de tercera categoría -a abril del 2017- se observa que el subsector minero aportó con el 11.3% de lo recaudado por este concepto. Con ello se revierte la tendencia de los últimos cinco años en la que el subsector minero fue disminuyendo su aporte por IGR; de hecho, en el siguiente gráfico se observa que en el 2016 apenas alcanzó el 4.5% del IGR recaudado (el mayor pico de aporte se produjo en el 2007 en que representó el 50.9% de lo recaudado por IGR).



Por su parte, el aporte del subsector minero al total de tributos recaudados por el Estado peruano también se ha recuperado después de cinco años de caída. Luego de una contribución de 24.7% en el 2007, fue cayendo hasta 5.4% en 2016, y en lo que va del 2017 se aprecia una recuperación, alcanzando el 8.3% de contribución tributaria. Esta recuperación en la participación tributaria del sector minero se explica por un mayor aporte, pero también por la caída en la recaudación de otros sectores de la economía.



Un tema adicional que genera preocupación es que en lo que va del 2017 las devoluciones realizadas por la SUNAT al sector minero han sumado S/.2,795.4 millones, cifra ligeramente superior al aporte tributario total y regalías del sector minero durante el año, que asciende a S/.2,692.2 millones. En el 2016, ocurrió una situación similar, de hecho, al mes de abril del año pasado las devoluciones totales realizadas por la SUNAT al sector minero ascendían a S/.2,523.9 millones, mientras su aporte tributario y regalías llegaba a S/.1,772.6 millones.



# LOS ACCIDENTES FATALES EN EL SECTOR MINERO

El Ministerio de Energía y Minas indica que en lo que va del 2017 se reportaron 21 accidentes mortales. Las víctimas laboraban en empresas mineras (6 personas), empresas conexas (5 personas) y empresas contratistas (10 personas).

Accidentes Mortales en Minería ( AÑOS 2009 - 2017 )

| ~    | 1    |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| AÑO  | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | ост. | NOV. | DIC. | Total |
| 2017 | 5    | 5    | 3    | 2    | 5    | 1    |      |      |      |      |      |      | 21    |
| 2016 | 4    | 3    | 3    | 1    | 6    | 2    | 2    | 3    | 4    | 1    | 2    | 3    | 34    |
| 2015 | 5    | 2    | 6    | 2    | 0    | 2    | 1    | 2    | 2    | 3    | 3    | 0    | 28    |
| 2014 | 6    | 1    | 1    | 1    | 1    | 3    | 7    | 2    | 2    | 0    | 1    | 7    | 32    |
| 2013 | 4    | 6    | 5    | 6    | 1    | 4    | 4    | 4    | 5    | 2    | 4    | 2    | 47    |
| 2012 | 2    | 6    | 8    | 2    | 4    | 2    | 5    | 5    | 3    | 8    | 4    | 4    | 53    |
| 2011 | 4    | 8    | 2    | 5    | 6    | 5    | 4    | 5    | 4    | 5    | 1    | 3    | 52    |
| 2010 | 5    | 13   | 1    | 6    | 5    | 9    | 6    | 4    | 3    | 4    | 4    | 6    | 66    |
| 2009 | 4    | 14   | 6    | 2    | 3    | 8    | 6    | 4    | 2    | 1    | 4    | 2    | 56    |

Nota: Información al 16 de junio del 2017

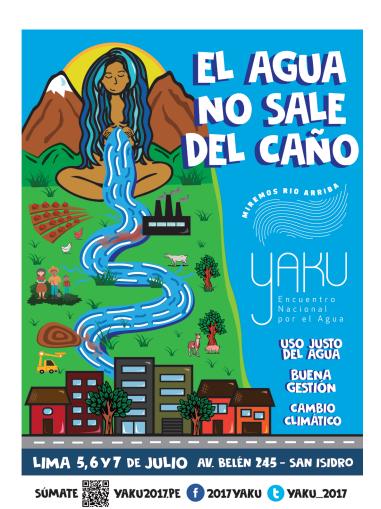
Fuente: Ministerio Energía y Minas

Considerando las empresas mineras para las que trabajaron directa e indirectamente las víctimas, las empresas que registran los accidentes fatales al 4 de mayo del 2017 son: Milpo Andina Perú S.A.C. (3 fallecidos), Compañía Minera Ares S.A.C. (2 fallecidos), Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. (2 fallecidos), Minera Virgen de Chapi 87 de lca S.A.C., Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., Anabi S.A.C., Compañía Minera Chungar S.A.C., Sociedad Minera Chonta S.A.C. - SMCH S.A.C., Compañía Minera Atacocha S.A.A., Votorantim Metais Cajamarquilla S.A., Compañía Minera Santa Luisa S.A. y Sociedad Minera El Brocal S.A.A., Cori Puno S.A.C., Southern Peru Copper Corporation, Volcan Compañía Minera S.A.A., Compañía Minera Maxpala S.A.C. y Doe Run Peru S.R.L. (en liquidación en marcha).



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

### CON ENCUENTRO NACIONAL INICIA PROCESO DE MOVILIZACIÓN POR EL AGUA



Bajo el título "Yaku: miremos río arriba" se realizará a inicios de julio el Encuentro Nacional por el Agua, que reunirá a más de 200 personas de diversas regiones del Perú para exponer y debatir sobre los problemas y conflictos que enfrenta el país en relación con el acceso y uso del agua.

En conferencia de diversas prensa, organizaciones convocaron el Encuentro. "Lo que sucede en Perú con el agua es consecuencia de una gestión estatal caótica y poco planificada", manifiestó José De Echave, exviceministro de gestión ambiental investigador de CooperAcción. Por su parte, Gladys Arcos, regidora de la Municipalidad Distrital de Santiago, en Ica, se refirió a la

construcción de pozos para el uso de agua de las empresas agroexportadoras, que afecta a los pequeños agricultores y pone en riesgo el abastecimiento de agua potable en la región. En tanto, Reyna Quispe Cuba, lideresa de Ayacucho, se refirió a la desglaciación de la cordillera Huanzo, que está ocasionando el desabastecimiento de agua para riego y en las "Actualmente ya no tenemos viviendas. nevados. Ahora solo nos queda cuidar los puquiales para preservar la poca agua que nos queda", dijo. Silvano Guerrero, de la Mesa de Diálogo Birregional entre Ica y Huancavelica, se refirió al conflicto por el trasvase de aguas entre ambas regiones. Cuestionó que hasta el momento no se hayan concretado acuerdos como la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca. Solicitó que se cumpla con la creación del Proyecto Especial Birregional.



El Encuentro Nacional por el Agua se realizará los días 5, 6 y 7 de julio, en el auditorio de la Casa de Espiritualidad Hermasie Paget, ubicada en la Av. Belén 245, San Isidro y reunirá a más de 200 personas, integrantes de unas 20 plataformas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover el debate sobre la situación actual del recurso hídrico y proponer una agenda sobre el tema.

### PERÚ A LA VANGUARDIA... EN RETROCESOS AMBIENTALES



Elsa Galarza Ministra de Medio Ambiente Foto: El Peruano

Con motivo de celebrarse el 5 de junio el Día del Ambiente, la ministra Elsa Galarza dio una extensa entrevista para Agencia Andina donde afirmaba que el Perú se estaba poniendo a la "vanguardia" en materia ambiental.

Habrá que preguntarse qué entiende la ministra por "vanguardia". Porque si bien hay algunas iniciativas importantes (como la Ley sobre Cambio Climático o la de Residuos Sólidos), al mismo tiempo observamos un notable retroceso en la regulación ambiental.

Este mes se oficializaron los nuevos Estándares de Calidad Ambiental tanto para aire (D.S. 003-2017-MINAM) y agua (D.S. 004-2017-MINAM). En ambos casos, se flexibilizan distintos parámetros permitiendo, por lo tanto, una mayor contaminación de ambos elementos vitales.

En los nuevos ECA para aire, el cambio más notorio es la elevación del parámetro "dióxido de azufre" que se multiplica por más de 10, pasando de 20 a 250 µg/m3 para 24 horas. Todos los analistas han señalado que el objetivo de esta flexibilización tiene que ver con la venta del Complejo Metalúrgico de La Oroya, puesto que los postores existentes habrían estado esperando esta medida para invertir. Sin embargo, como señalamos en su momento, los niveles de dióxido de azufre que se exigen en La

Oroya son los vigentes el año 2001: 365 ug/m3 de promedio diario. Así pues, el cambio en los ECA tendría otros objetivos, que en realidad ya fueron anunciados por el propio presidente en más de una ocasión: promover la instalación de más refinerías en diversas zonas mineras del país para dar mayor valor agregado a nuestras exportaciones. Pero ello, a costa de la calidad del aire que todos respiramos.

Por otro lado, en los nuevos ECA para agua los cambios más notorios (casi los únicos) se refieren a los parámetros microbiológicos. Por un lado, la presencia de la bacteria escherichia coli (microorganismo que habita el intestino de los seres humanos) se flexibiliza en dos subcategorías: para el agua de riego, se eleva de 100 a 1000 NMP / 100 ml; y para el agua de bebida de animales, simplemente se desregula. Y en segundo lugar, el parámetro referido a coliformes totales se desregula en tres categorías.

¿A qué apuntan estos cambios en los estándares de calidad para el agua? Una hipótesis es que apuntan a facilitar el cumplimiento de la meta gubernamental de 100% de saneamiento, abaratando el tratamiento de aguas que las empresas de este rubro deben realizar antes de realizar vertimientos en cuerpos de agua naturales. Esto sería coherente con el D.L. 1285 dictado en diciembre que modifica y flexibiliza los procedimientos de autorización de vertimiento de aguas residuales.

Nos preguntamos si esta lógica -reducir estándares ambientales para cumplir metas de inversión económica o social- es una forma de estar "a la vanguardia". Por el contrario, pensamos que es tiempo de que la inversión empresarial y el progreso social del país vayan de la mano con el cuidado del ambiente.

# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL REACTIVA CONFLICTO POR LAGUNAS DE ALTO PERÚ



Caserío Alto Perú, provincia de San Pablo, Cajamarca. Foto: https://multikoaisf.wordpress.com

Luego de haber perdido cuatro veces en diversas instancias del Poder Judicial a lo largo de los últimos 10 años, la empresa minera Yanacocha logró que el Tribunal Constitucional le diera la razón. Mediante sentencia dictada a inicios de mes, el TC determinó que la Municipalidad Provincial de San Pablo (Cajamarca) no podía crear el Área de Protección Ambiental Municipal en la zona denominada "Alto Perú".

Las Lagunas de Alto Perú son un área de 2960 hectáreas que alberga 284 lagunas y 456 manatianles. Sus aguas alimentan tres cuencas hidrográficas: la del río Llaucano, que irriga Hualgayoc y Chota; la de los ríos Chilete y Jequetepeque, que llegan a la costa; y la del río Maschon, que alimenta a la propia Cajamarca.

Pese a su importancia hídrica, esta zona se encuentra ahora legalmente desprotegida gracias a la demanda interpuesta por la empresa Yanacocha, que es propietaria de parte de la superficie de la zona. Si bien la minera ha señalado que no tiene planes ni proyectos extractivos en la zona, la pregunta evidente es ¿por qué ha invertido en diez años

de procesos judiciales para lograr la desprotección legal de Alto Perú?

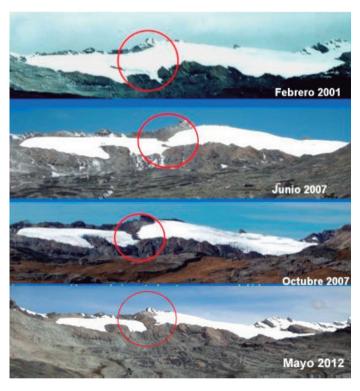
Por lo pronto, el Comité Interinstitucional de Conservación y Turismo Lagunas Alto Perú y anexos de la Cuenca del Jeguetepeque. instancias anunció recurrirá aue а y atribuyó internacionales TC al subalternos" para beneficiar a la empresa. "El TC privilegiando la cuestión de forma antes que el fondo de la controversia, ha repetido casi textualmente los argumentos de Yanacocha en el sentido de que las municipalidades no tendrían competencia para declarar áreas de conservación municipal. Asimismo. declarado que la ordenanza edil vulnera el derecho de propiedad de la minera al restringir el uso de las tierras al pastoreo no intensivo, a la protección e investigación de especies nativas y aumento de la oferta hídrica, llegando al colmo de calificarla como norma 'expropiatoria', dejando así a merced de Yanacocha las 284 lagunas como si fueran parte de la concesión minera", reza el pronunciamiento difundido por Comité. FΙ mismo convoca а organizaciones sociales de la región a una asamblea macrorregional del norte, a fin de definir acciones conjuntas.



Fuente: Sergio Sánchez

### PERÚ ESTÁ CAMINO A PERDER TODOS SUS GLACIARES

La última información dada a conocer por la Autoridad Nacional del Agua da cuenta de que el 57% de glaciares del Perú se perdieron a causa del calentamiento global. La cifra anterior, difundida en 2013, mostraba ya un 40% de pérdida de masa glaciar, lo que significa que en solo cuatro años hemos alcanzado casi un 20% adicional.



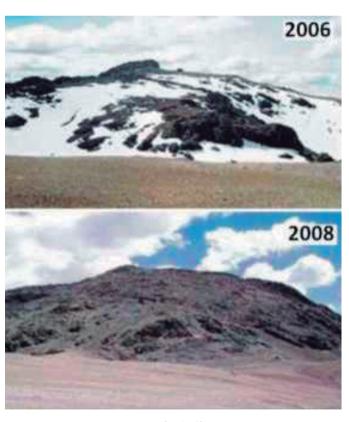
Glacial Pastoruri en los Andes Foto: http://blogs.elespectador.com

"Es un impacto muy significativo actual y futuro sobre la disponibilidad de recursos hídricos, las actividades económicas y la disposición de agua para la población", señaló el director de Investigación y Gestión del Conocimiento de Inaigem, Ricardo Villanueva.

Los pronósticos indican que a mediados de siglo o quizás antes habían desaparecido todos los nevados ubicados a menos de 5500 msnm. En

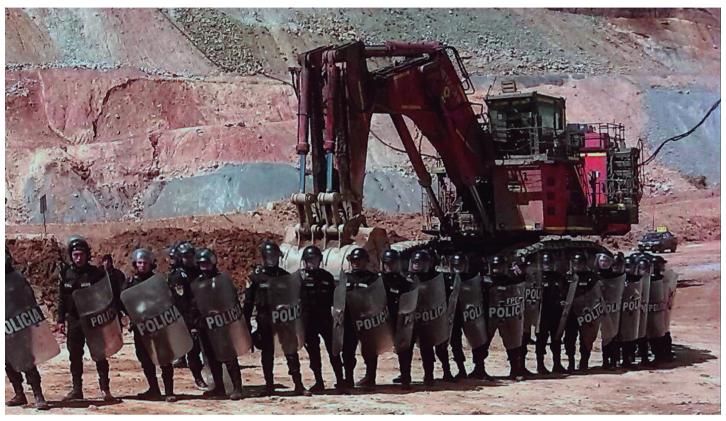
el caso del Perú, el 95% del agua que se consume proviene de las zonas altoandinas y en gran medida de la escorrentía estacional de los glaciares. Así pues, la desglaciación es una amenaza muy grave a la disponibilidad de agua en el país, tanto para consumo humano como para riego, así como para generación de electricidad.

Frente a ello, urge una política que afronte la adaptación y mitigación al cambio climático, así como la protección de nuestras cabeceras de cuenca y toda reserva acuífera, incluyendo los bofedales, las lagunas altoandinas y los ecosistemas de páramos.



Nevado Quilca
Fuente: http://www.connuestroperu.com

# RECOGERÁN FIRMAS PARA PEDIR INCONSTITUCIONALIDAD DE CONVENIOS PNP-MINERAS



Proyecto minero Las Bambas en Cotabambas, Apurímac Fuente: Grufides

Diversas organizaciones de derechos humanos iniciarán la recolección de firmas para presentar una demanda inconstitucionalidad contra las normas que permiten la firma famosos de los seguridad" "convenios entre las de compañías mineras y la Policía Nacional del Perú.

"Se va a presentar una demanda de inconstitucionalidad justamente contra estas normas que privatizan la seguridad. Se van a recoger firmas, se va a presentar esta demanda porque creemos que estas normas buscan la privatización de la función policial en estos casos", indicó Maritza Quispe, abogada del IDL.

Como se recuerda, el tema fue visto por la propia la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su más reciente período de sesiones, y este colegiado señaló que la Policía no puede ser contratada por estas empresas, porque en un contexto de conflicto social, la fuerza pública tiende a proteger a quien le pagó.

Como se sabe, están vigentes al menos 112 convenios de este tipo que ponen en cuestión la imparcialidad de la Policía en situaciones de conflicto social.

# LA LLEGADA DEL PAPA: UNA OPORTUNIDAD PARA ABRIR EL DEBATE AMBIENTAL

Gran entusiasmo ha causado en el Perú el anuncio de la venida del papa Francisco en enero del próximo año. La visita del máximo representante de la iglesia Católica incluirá las ciudades de Lima, Trujillo y Puerto Maldonado. Según han explicado voceros eclesiales, la inclusión de esta ciudad amazónica tiene que ver con los problemas sociales y ambientales que existen en la región Madre de Dios, entre ellos la minería, la trata de personas y el trabajo infantil.



Fuente: La mula

La llegada de Jorge Bergoglio al país es una oportunidad importante para abrir el debate ambiental. Como se recuerda, Francisco es muy consciente de la delicada crisis ambiental que atraviesa el planeta, lo que lo llevó a publicar la encíclica "Laudato si" en donde señala claramente que: "las exportaciones de algunas materias primas para satisfacer los mercados en el Norte industrializado han producido daños

locales, como la contaminación con mercurio en la minería del oro o con dióxido de azufre en la del cobre". La encíclica denuncia "la actividad contaminante de empresas que hacen en los países menos desarrollados lo que no pueden hacer en los países que les aportan capital" y que "con frecuencia las empresas que obran así son multinacionales" que "al retirarse, dejan grandes pasivos humanos y ambientales, como la desocupación, pueblos sin vida, agotamiento de algunas reservas naturales, deforestación, empobrecimiento de la agricultura y ganadería triturados. local. cráteres. cerros contaminados y algunas pocas obras sociales que ya no se pueden sostener".

### GUARDIANES DE LAS LAGUNAS EN BAMBAMARCA

Desde fines de mayo, las organizaciones ronderas de Bambamarca (Cajamarca) iniciaron la guardianía rotativa de las lagunas Aurora, Gemelas y Campos, cerca al proyecto minero Tantahuatay, como forma de protesta en contra de la expansión minera en la provincia.

A casi un mes de iniciada esta medida y al no tener comunicación alguna con el Gobierno, las organizaciones están planteando la radicalización de su protesta, incluyendo movilizaciones en la ciudad de Bambamarca y eventualmente un paro indefinido. El presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas, Elías Gálvez, manifestó que "no se tiene ninguna respuesta a pesar de que el Gobierno nacional sabe nuestras demandas".

Como recordamos, los Guardianes de las Lagunas son una innovadora estrategia de resistencia social impulsada en Cajamarca en el contexto de la lucha contra el proyecto minero Conga. Esta estrategia recupera la práctica tradicional de la "ronda", mediante el cual grupos rotativos de campesinos se encargan de la defensa del territorio.

NORMAS LEGALES publicadas en diario oficial El Peruano, entre el 25.05.2017 – 26.06.2017. Las normas están relacionadas a temas de actividades extractivas mineras y derechos colectivos.

| FECHA          | NORMA Y                  | SUMILLA  | OBSERVACION  |  |  |  |  |  |
|----------------|--------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| 5              | NUMERACION               |  |  |  |  |  |  |  |
| CONGRESO DE LA | CONGRESO DE LA REPUBLICA |  |  |  |  |  |  |  |
| 24.06.2017     | LEY N° 30593             | Ley que deroga la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1336 que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral | Mediante la presente ley, se deroga la sexta disposición complementaria final del DL 1336, que señalaba: "El titular de la concesión de beneficio, así como aquel que cuente con autorización de inicio de actividad de beneficio, no puede ser acreditado como pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), según corresponda, en tanto adquieran minerales de terceras personas para su procesamiento." (Paréntesis nuestros)  Con la derogación de esta norma, promulgada por el Congreso de la República (e impulsada por la bancada fujimorista); se eliminan las restricciones dirigidas hacia los titulares de plantas de beneficio que operen o pretendan operar en el régimen de PPM o PMA. Mediante esta restricción se pretendía evitar que los titulares de dichas plantas se acrediten como pequeños productores sin serlo en la práctica, para ello prohibía dicha acreditación para aquellos titulares que comprasen minerales de terceros para su procesamiento.  La norma derogada, intentaba así, tímidamente, regular la actividad de varias plantas a nivel nacional, que operan fraudulentamente bajo el régimen y los beneficios de los pequeños mineros o mineros artesanales, sin serlo.  Así, con la nueva Ley 30593 se relaja aún más la regulación de las actividades de las plantas de beneficio, promoviendo su informalidad.  Con ello varias plantas de beneficio, que en la realidad operan con una capacidad mucho mayor a la permitida (más de 600 TM/día, muy por encima de los 350TM permitidos por ley), pueden fácilmente mantenerse en un contexto de impunidad, fuera del alcance de la fiscalización del régimen regular. Así, sus impactos en materia ambiental, de seguridad minera, laboral y sobre todo, tributaria permanecen en el nivel regional, el que no cuenta con la capacidad, ni voluntad para la fiscalización y regulación de sus actividades. Los casos de las plantas de beneficio que operan impunemente en Nazca, La Libertad y otras regiones podrán mantenerse en el régimen regional, operando fuera de su capacidad, comprando minerale |  |  |  |  |  |

| 22.06.2017 | LEY N° 30588 | Ley de Reforma<br>Constitucional que<br>reconoce el Derecho<br>de Acceso al Agua<br>como Derecho<br>Constitucional | La Ley se aprobó en el Pleno del Parlamento, estableciéndose una reforma constitucional que incorpora el derecho al acceso al agua potable a la Constitución: "Art. 7-A. El Estado reconoce y garantiza el derecho universal y progresivo de toda persona a acceder al agua potable. Garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual reconoce como recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible" En un contexto nacional donde el acceso al agua potable es insuficiente, su constitucionalización como derecho genera nuevas herramientas para su exigencia y para la defensa del acceso al agua en cantidad y calidad para el consumo humano, como prioridad frente a otros usos. Así mismo, reafirma su naturaleza de recurso esencial, bien público inalienable e imprescriptible.   |
|------------|--------------|--|---|
| 22.06.2017 | LEY N° 30589 | Ley que promueve el desarrollo económico y social de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas          | Se publica la Ley que tiene como objetivo principal el declarar "de interés nacional y necesidad pública el desarrollo económico y social de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, constituida por la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso en la provincia de Grau, Apurímac".  Esta declaratoria ha sido una demanda de organizaciones sociales de la zona, y en principio es una herramienta que puede permitir mayor agilidad y/o prioridad en la asignación de fondos presupuestales para impulsar el desarrollo sostenible. Dicha ley le encarga al Poder Ejecutivo "en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y los sectores involucrados, la realización de las acciones necesarias para priorizar la elaboración de un Plan de Desarrollo Económico Social y Ambiental de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas".  Desde CooperAcción pensamos que se debe apoyar todas las iniciativas que favorezcan el desarrollo económico y social de una región como Apurímac y sobre todo de las poblaciones que se encuentran en la zona de influencia del proyecto minero de "Las Bambas", garantizando su desarrollo y el pleno ejercicio de sus derechos. Sin embargo, cabe precisar que para el desarrollo real de Apurímac será insuficiente el aspecto declarativo. Cabe preguntarse qué efectos prácticos conllevará para la región esta declaratoria, y especialmente si esta iniciativa ayudará a discutir participativamente un plan de desarrollo concertado con las comunidades afectadas, o será usada simplemente para facilitar el gasto y ejecutar el listado de obras inconexas entre sí que fuera presentado por el Gobierno a inicios de año. |

21.06.2017

## AMBIENTE

DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MINAM Aprueban el Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú

Para alcanzar su adhesión a la OCDE, el país se sometió a la Evaluacion de Desempeño Ambiental, realizada por la OCDE y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) en setiembre de 2015, con la finalidad de analizar el desempeño ambiental del Perú en el periodo 2003-2013. El informe respectivo fue recibido por el Perú en mayo de 2016, el cual contiene 96 conclusiones y 66 recomendaciones orientadas a mejorar el desempeño y la gestión ambiental del país en los próximos años.

En dicho contexto, se conformó el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental que elaboró un plan de acción para la implementación de las recomendaciones de la EDA. El plan tendría por finalidad identificar las acciones estratégicas que tanto el Ministerio del Ambiente (Minam), como los distintos sectores, los organismos adscritos y los diversos niveles de Gobierno deberían implementar para atender las recomendaciones de la OCDE.

Las recomendaciones de la OCDE incluyeron, entre otras: Introducir un nuevo enfoque basado en riesgos en la gestión de los recursos hídricos; alinear tasas (retribuciones económicas) por uso y por vertimiento a las externalidades ambientales, independientemente del uso que se hace del agua; continuar los esfuerzos para garantizar acceso universal al agua potable y a estructuras mejoradas de saneamiento; ampliar la cobertura, parámetros y frecuencia del monitoreo; asegurar la sostenibilidad financiera y operativa del OEFA y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa); elaborar el Plan Nacional de acción sobre Salud Ambiental; e incluso el continuar con los procesos de zonificación ecológica económica (ZEE), y de ordenamiento territorial (OT).

Dicho Plan fue aprobado con el presente decreto; siendo que su ejecución queda a cargo de las entidades comprendidas en el plan. El MINAM estará encargado únicamente de su seguimiento y monitoreo, a través de la Comisión Multisectorial Ambiental. En un contexto de grave debilidad institucional, quedan dudas acerca de la capacidad del MINAM de dar seguimiento y coordinar la implementación y ejecución de dicho Plan. A la fecha, el texto final del Plan aprobado no ha sido publicado en la página web de dicha institución.

| 07.06.2017 | DECRETO                                  | Anguahan Faténdaras  | Con coto normo co modifica al ECA dal diávida de  |
|------------|--|--|---|
| 07.06.2017 | DECRETO<br>SUPREMO N° 003-<br>2017-MINAM | Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias                | Con esta norma se modifica el ECA del dióxido de azufre (SO2). En adelante el valor es de 250 µg/m3 para 24 horas. El incremento del valor concentración de este parámetro estaría orientado a favorecer al nuevo operador del Complejo Metalúrgico de La Oroya. También se incrementa el valor del PM2.5 para 24 horas, de 25 a 50 µg/m3. La norma establece como valor anual de concentración 25 µg/m3, algo que estaba pendiente de regulación.  Respecto al material particulado PM10, su valor pasa de 150 a 100 µg/m3 para 24 horas, lo que constituye una reducción del valor anterior. Su media aritmética anual se mantiene en 50. Igualmente, el ozono pasa de 120 a 100 µg/m3. Además, se incluye el ECA del mercurio gaseoso total con un valor de 2 µg/m3 para 24 horas, y se retira el ECA de los hidrocarburos totales expresado como hexano. En el dióxido de Nitrógeno, Monóxido de Carbono, Sulfuro de Hidrógeno y Plomo los valores se mantienen.  La norma deroga el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por D.S. 074-2001-PCM que establecía ECA y los lineamientos para alcanzarlos; igualmente se deroga el D.S. 069-2003-PCM que adicionaba el valor anual de concentración de plomo, y el D.S. 003-2008-PCM que establecía nuevos parámetros de ECA aire y la modificación de otros. También quedan derogadas las disposiciones complementarias para la aplicación del ECA de dióxido de azufre, aprobadas por D.S. 006-2013-MINAM.  Como ha sido señalado, este Decreto Supremo es en realidad el corolario de una campaña sostenida que buscaba desde hace tiempo debilitar las normas de calidad ambiental y que tuvo, hay que reconocer, en el |
|            |  |  | presidente Kuczynski a uno de sus principales activistas, desde el inicio de su gobierno y a través de su visita a la ciudad de La Oroya con algunos inversionistas chinos.   |
| 07.06.2017 | DECRETO<br>SUPREMO N° 004-<br>2017-MINAM | Aprueban Estándares<br>de Calidad Ambiental<br>(ECA) para Agua y<br>establecen<br>Disposiciones<br>Complementarias | Se aprueban nuevos ECA para agua a nivel nacional. Llama la atención es que estos nuevos estándares son casi idénticos a los aprobados hace tan solo dos años, el 2015. Desde Cooperacción hemos podido identificar únicamente 8 cambios en sus casi 250 variables para cuatro categorías y 14 subcategorías. Pareciera que este nuevo decreto supremo busca modificar puntos muy específicos: la mitad de los cambios se refiere a los contaminantes microbiológicos y parasitológicos, y  |

casi todos se refieren a los coliformes totales.

Para el agua de categoría 1-A, la de aguas superficiales destinadas a la potabilización para consumo humano, el principal cambio se refiere a los coliformes totales. Los ECA aprobados el 2015 exigían hasta 5 mil NMP / 100 ml para la subcategoría A2 (aguas que pueden ser potabilizadas mediante tratamiento convencional) y 50 mil NMP / 100 ml para la subcategoría A3 (aguas que pueden ser potabilizadas mediante tratamiento convencional). En los nuevos ECA, simplemente se ha colocado el símbolo: \*\* que significa que "el parámetro no aplica para esta Subcategoría". ¿Cuál es el criterio técnico para desregular este parámetro?

Para el agua de categoría 1-B, que se refiere a las aguas superficiales destinadas para recreación, el parámetro de coliformes totales simplemente ha sido retirado. En los ECA del 2015 se planteaba un límite de 1000 mil NMP / 100 ml para la subcategoría B1 (contacto primario) y de 4000 NMP / 100 ml para la subcategoría B2 (contacto secundario). Pero en la nueva norma, esta fila ha desaparecido por completo.

Ocurre lo mismo en el caso del agua de categoría 3 (riego de vegetales y bebida de animales). El parámetro de coliformes totales, que estaba regulado hasta ahora, simplemente desaparece. En los ECA aprobados el 2015, el agua para riego de vegetales (D1) tenía como referencia 1000 NMP / 100 ml para coliformes totales, mientras que en el caso del agua para bebida de animales la referencia era 5000 NMP / 100 ml. Pero en los ECA recientemente aprobados, este parámetro ya no se incluye.

Para esta misma categoría 3, se flexibiliza el parámetro referido a la presencia de la bacteria Escherichia coli, microorganismo que habita el intestino de los seres humanos. Para el agua destinada a riego, el estándar se multiplica por 10, pasando de 100 (en 2015) a 1000 NMP / 100 ml. En tanto, para el agua destinada a la bebida de animales, simplemente se desregula: pasando de un estándar de 100 NMP / 100 ml a considerarse que "no aplica".

Recordemos que hace sólo 5 meses advertíamos que el decreto 1285 eliminó la exigencia de contar con la opinión favorable de las autoridades ambiental y de salud para realizar vertimientos de aguas residuales en

|            | LEGALES                        |   |   |
|------------|--------------------------------|---|---|
|            |                                |   | cuerpos naturales de agua. Además, se dio a las empresas de saneamiento un plazo de hasta 9 años para contar con los permisos necesarios para no contaminar, tiempo en el cual no podrían ser sancionadas por incumplir con los límites máximos permisibles; también se les liberó del cumplimiento de los mismos por un plazo máximo de 40 días en caso de fallas "operativas". Así, la nueva norma que modifica los ECA parece formar parte de una estrategia mayor: reducir las exigencias ambientales para reducir los costos del tratamiento de aguas residuales, y de esa manera incentivar la inversión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. Pero todo ello, a costa de una mayor contaminación de nuestras aguas.   |
| OEFA       |                                |   |   |
| 09.06.2017 | RESOLUCION N° 018-2017-OEFA/CD | Incorporan los Artículos 22º al 31º que formarán parte del Título IV De las Medidas Administrativas y la Cuarta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Supervisión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD | La norma incorpora diez artículos y modifica otros del Reglamento de Supervisión del OEFA, que delinean el nuevo régimen de medidas administrativas a aplicarse durante la etapa de supervisión ambiental a cargo del OEFA. Las modificaciones se refieren a la imposición de las siguientes medidas administrativas: mandatos de carácter particular, medidas preventivas, requerimientos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y otros mandatos conforme a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Señala además que estas medidas administrativas son obligatorias y fiscalizables, por lo que, el incumplimiento de una de ellas califica como una infracción, para lo cual se podrá iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.  Entre dichas medidas, la norma señala que en las ocasiones de peligro inminente, alto riesgo o mitigación, se podrá dictar medidas preventivas como (i) clausura del local, (ii) paralización de la actividad o (iii) decomiso de bienes de manera temporal, parcial o total; (iv) destrucción de materiales, o cualquier otra medida idónea para los fines de prevención. En caso el administrado no ejecute la medida preventiva, el supervisor realizará la referida ejecución, por sí o a través de terceros, a costa del administrado. El administrado puede impugnar el dictado de una medida administrativa, concediéndose sin efecto suspensivo, y pudiendo solicitar a través de un recurso administrativo, el uso de la palabra.  Luego, respecto a los incumplimientos, se señala que si |

|                 |   |  | el administrado acredita la subsanación voluntaria del incumplimiento antes del inicio del procedimiento sancionador, se dispone el archivo del expediente de supervisión. No obstante, no se entiende como subsanación voluntaria el levantamiento de requerimientos y/o subsanaciones efectuados a propósito de incumplimientos detectados por el supervisor. Excepcionalmente, en caso el incumplimiento califique como leve y el administrado acredite -antes del inicio del procedimiento sancionador- la corrección del incumplimiento, se podrá disponer el archivo del expediente. Así mismo, se elimina la posibilidad de que se consideren como factores atenuantes en la graduación de sanción a imponer en el procedimiento sancionador; la acreditación de la ejecución de acciones que coadyuven a la rehabilitación, restauración, reparación, entre otras. |
|-----------------|---|--|--|
| SENACE          |   |  |  |
| 08.06.2017      | RESOLUCION<br>JEFATURAL N°<br>037-2017-<br>SENACE/J | Publicación del proyecto de lineamientos para la incorporación de mitigación de cambio climático en los EIA detallados a cargo del SENACE  | Disponen la publicación de los proyectos de documentos denominados Lineamientos para la incorporación de la mitigación del cambio climático dentro del Estudio de Impacto Ambiental detallado a cargo del Senace y Lineamientos para la incorporación de la adaptación al cambio climático dentro del Estudio de Impacto Ambiental detallado a cargo del Senace en el Portal Institucional del SENACE.   |
| ENERGIA Y MINAS |   |  |  |
| 14.06.2017      | RESOLUCION MINISTERIAL N° 244-2017- MEM/DM          | Aprueban a BEAR CREEK MINING S.A.C. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973 por el desarrollo del proyecto denominado Proyecto Minero Metalúrgico Corani | Mediante la norma , se aprueba la aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, para la empresa BEAR CREEK MINING S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Minero Metalúrgico Corani", de acuerdo con el contrato de inversión suscrito con el Estado el 19 de abril de 2017.  |

|            |                                       | Corani   | Según el contrato de inversión, el monto de inversión a cargo de la empresa BEAR CREEK MINING S.A.C. correspondiente al "Proyecto Minero Metalúrgico Corani" asciende a US\$ 625 127 052.00 (Seiscientos veinticinco millones ciento veintisiete mil cincuenta y dos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de dos años, once meses y diecisiete días, contado desde el 14 de noviembre de 2016, fecha de inicio de la etapa preproductiva del proyecto indicado.  El proyecto minero Corani de plata, plomo y zinc, obtuvo licencia ambiental por parte de la población del distrito de Corani. Ello, a diferencia del controvertido proyecto minero Santa Ana, que originó el violento estallido del conflicto social denominado "El Aymarazo" ocurrido en el año 2011 que culminó con la paralización del proyecto por parte del gobierno central.  Recordemos, que a la fecha la empresa canadiense Bear Creek Mining Corporation ha solicitado al Estado más mil 200 millones de dólares como indemnización por haber paralizado el referido proyecto minero, proceso de arbitraje que se encuentra actualmente en un tribunal internacional |
|------------|---------------------------------------|--|--|
| 01.06.2017 | DECRETO<br>SUPREMO N° 018-<br>2017-EM | Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral | Se establecen varias disposiciones destinadas a regular y otorgar beneficios e incentivos económicos para los titulares mineros informales e ilegales que se acojan al proceso de formalización minera. Así se crea un nuevo Registro Integral de Formalización Minera, en la práctica ampliando el plazo de los titulares informales que a la fecha no han mostrado voluntad para su formalización. Con el nuevo registro, se abren nuevamente las inscripciones en dicho proceso, siendo que esta vez para ello solo será necesario que el titular minero acredite su número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC. Este Registro se constituye como el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral, a partir del 2 de agosto de 2017. En tal sentido, el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos y el Registro de Saneamiento pierden su vigencia, incorporándose su información al Registro Integral de Formalización Minera, previo cumplimiento de la inscripción en el   |

RUC.

Preocupa además que, como señala la norma, se habilite el ingreso al nuevo Registro a los titulares de concesiones mineras en áreas declaradas como zonas de exclusión minera siempre que cuenten con concesión vigente otorgada antes del 19 de febrero de 2010, fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia N° 012-2010. La inscripción antes referida se realiza ante la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas a partir del 02 de agosto de 2017.

La norma además establece otras disposiciones preocupantes en materia de formalización minera, que pueden llevar a legitimar la explotación de mineral por parte de titulares irresponsables, con graves impactos sobre bosque, fuentes de agua y territorio de comunidades campesinas e indígenas. Así, para la acreditación de la propiedad sobre el terreno superficial, la norma señala como único requisito que el minero informal inscrito en el Registro, presente alguno de los siguientes documentos: i)Declaración Jurada con firma legalizada ante notario público donde indique que es propietario, conforme al inciso a) del párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1336; ii) Número de la partida registral y Oficina Registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial; iii) Copia legalizada del título de propiedad con fecha cierta que acredite su calidad de propietario. Asimismo, el minero informal puede acreditar la calidad de "terreno eriazo" del predio donde realiza su operación con los siguientes documentos: Declaración Jurada con firma legalizada del minero informal (o en caso de ser persona jurídica, debe ser suscrita por su representante, debiendo precisarse el número del asiento donde se encuentren inscritas las facultades de su representación) indicando que se encuentra en un terreno eriazo del Estado y señalando la localización geográfica en el sistema de coordenadas respecto del área donde viene desarrollando la actividad minera de

| MINAGRI    |                                       |  | explotación; o, Certificado negativo de búsqueda catastral. En un contexto nacional en el que miles de comunidades campesinas y nativas no han inscrito o logrado titular sus territorios comunales, esta norma presenta un grave riesgo para la propiedad colectiva y promueve el conflicto social entre los propietarios y los titulares mineros informales.  Esta norma forma parte de un paquete de disposiciones orientadas a flexibilizar el proceso de formalización minera a nivel nacional. Ello, junto con el fracaso de la estrategia de interdicción y los esfuerzos por abordar una estrategia integral sobre la minería informal e ilegal; significan un serio retroceso en la regulación de esta actividad y con ello su avance e impactos negativos sobre territorios indígenas, bosque amazónico y fuentes de agua.  |
|------------|---------------------------------------|--|---|
|            |                                       |  |   |
| 22/06/2017 | DECRETO<br>SUPREMO N° 006-<br>2017-AG | Decreto Supremo que<br>modifica el<br>Reglamento de la Ley<br>N° 29338 Ley de<br>Recursos Hídricos<br>aprobado por Decreto<br>Supremo N° 001-<br>2010-AG | Mediante la norma, la Autoridad Nacional del Agua se adecúa a las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM que aprobó el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y otras Medidas para Optimizar y Fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a través del cual se regula el procedimiento de Certificación Ambiental Global "IntegrAmbiente" y mediante Decreto Legislativo N° 1285 que modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, eliminando el requisito de la opinión técnica previa favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud para el otorgamiento de la autorización de vertimiento del agua residual tratada por parte de la Autoridad Nacional del Agua, así como establece disposiciones para la adecuación progresiva de los prestadores de servicios de saneamiento a lo establecido en los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Recursos Hídricos.  Así, el ANA modifica los artículos 131, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 144, 145, 149, 152, 183 y 185 del |

Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010- AG.

Entre dichas disposiciones encontramos que el art.141, referido a aguas de invección y reinvección señala que "las aguas de inyección para disposición final de confinamiento deben contar con autorización de vertimiento conforme a las disposiciones del Reglamento, estando exentos del pago de retribución económica"; siendo que "las aguas de reinyección correspondientes a las labores de extracción de hidrocarburos no requieren de esta autorización". Esta disposición causa preocupación en tanto su aplicación puede poner en riesgo la calidad de los acuíferos receptores. Así, en Colombia (país de alto potencial en hidrocarburos), la reinyección de aguas solo está permitida siempre y cuando no se impida el uso actual o potencial del acuífero, siendo que en dicho país, el Estudio de Impacto Ambiental, cuando a ello hubiere lugar, deberá evaluar la reinyección de las aguas provenientes de estas actividades, previendo la posible afectación al uso actual y potencial del acuífero.

Por otro lado, la norma señala que para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas el instrumento de gestión ambiental que contemple el vertimiento de aguas residuales debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye la evaluación técnica y ambiental del efecto del vertimiento de aguas residuales en el cuerpo receptor. Siendo que la autorización de vertimiento de agua residual tratada otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, se puede obtener, alternativamente, mediante: i) Resolución Directoral, previa aprobación del instrumento de gestión ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, o ii)Informe técnico que recomienda el otorgamiento del título habilitante de "Autorización para vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas", el cual se integra a la resolución de certificación ambiental global que

|                 | I                           |   |   |
|-----------------|-----------------------------|---|---|
|                 |                             |   | emite el Servicio Nacional de Certificación Ambiental   |
|                 |                             |   | para las Inversiones Sostenibles, en el marco del   |
|                 |                             |   | procedimiento IntegrAmbiente.   |
|                 |                             |   | Luego, los requisitos para la emisión del informe   |
|                 |                             |   | técnico que recomienda el otorgamiento del título   |
|                 |                             |   | habilitante de "Autorización para vertimientos de   |
|                 |                             |   | aguas residuales industriales, municipales y domésticas   |
|                 |                             |   | tratadas", son: a) El formato de "Información requerida   |
|                 |                             |   | para el título habilitante de autorización de   |
|                 |                             |   | vertimiento de aguas residuales tratadas",  |
|                 |                             |   | debidamente completado en todas sus partes y  |
|                 |                             |   | firmado y b) Copia digital o física del instrumento   |
|                 |                             |   | ambiental en evaluación.  |
|                 |                             |   | A partir de la norma, se hace posible la emisión de un  |
|                 |                             |   | informe técnico que recomiende el otorgamiento de la  |
|                 |                             |   | autorización de vertimientos sin haber concluido el   |
|                 |                             |   | proceso de aprobación del instrumento de gestión  |
|                 |                             |   | ambiental correspondiente; esta disposición tiene   |
|                 |                             |   | como objetivo acelerar los trámites de aprobación de  |
|                 |                             |   | los permisos correspondientes para los diferentes   |
|                 |                             |   | operadores de actividades económicas como las   |
|                 |                             |   | actividades mineras, de hidrocarburos entre otras. No   |
|                 |                             |   | obstante, genera preocupación que la voluntad de  |
|                 |                             |   | acelerar los trámites lleve a una revisión poco rigurosa  |
|                 |                             |   | de los impactos de los vertimientos y a su autorización,  |
|                 |                             |   | sin tomar en cuenta o incluso, en contraposición, a las   |
|                 |                             |   | observaciones que pudieran generarse a partir del   |
|                 |                             |   | propio procedimiento de evaluación del instrumento  |
|                 |                             |   | de gestión ambiental en curso.  |
| ECONOMÍA Y FINA | ANZAS                       |   |   |
|                 |                             |   |   |
| 26.06.2017      | R.M. N° 0188-<br>2017-EF/50 | Aprueban Índices de<br>Distribución de la | El MEF Aprueba los índices de distribución de regalía   |
|                 | 2017-L1700                  | Regalía Minera                            | minera para abril de 2017. Estos índices se aplicarán a los gobiernos locales, regionales y universidades |
|                 |                             | correspondiente al                        | beneficiados con la regalía.  |
|                 |                             | mes de abril de 2017                      |   |
| PRESIDENCIA DE  | L CONSEJO DE MINIS          | STROS                                     |   |
|                 |                             |   |   |
|                 |                             |   |   |

| 02/06/2017    | DECRETO<br>SUPREMO N° 062-<br>2017-PCM                                | Aprueban Normas para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017                               | Durante el año 2017, se llevará a cabo la última edición del censo nacional de población. Entre las preguntas incluidas se encuentran varias relativas a la identidad cultural de las familias, hombres y mujeres de Perú; de manera que se recoja su auto identificación como parte de poblaciones indígenas, afrodescendientes, mestizos; entre otros. Para el caso, este censo será sumamente importante de manera que sea posible conocer las estadísticas sobre población en los distritos donde se proyectan u operan titulares mineros y su relación con el ejercicio de derechos y el acceso a beneficios. |
|---------------|---|--|--|
| GOBIERNOS REG | IONALES   |  |  |
| 22.06.2017    | Resolución<br>Directoral N°025-<br>2017/GREM.M-<br>GRM                | Concesiones mineras<br>cuyos títulos fueron<br>aprobados en los<br>meses de noviembre<br>y diciembre de 2016 y<br>enero de 2017 por el<br>Gobierno Regional de<br>Moquegua | Se otorgan concesiones para realizar actividad minera en los territorios del Gobierno Regional de Tacna.   |
| 10.06.2017    | Resolución<br>Directoral N° 011-<br>2017-<br>DRSEMT/GOB.RE<br>G.TACNA | Concesiones mineras<br>cuyos títulos fueron<br>aprobados en el mes<br>de marzo de 2017 por<br>el Gobierno Regional<br>de Tacna   | Se otorgan concesiones para realizar actividad minera en los territorios del Gobierno Regional de Tacna.   |
| 25.05.2017    | RESOLUCION<br>DIRECTORAL N°<br>024-2017-GORE-<br>ICA/DREM/M           | Concesiones mineras<br>cuyos títulos fueron<br>aprobados en el mes<br>de abril de 2017 por el<br>Gobierno Regional de<br>Ica   | Se otorgan concesiones para realizar actividad minera en los territorios del Gobierno Regional de Ica.   |